

 FUNDACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES Ayuntamiento de Gijón/Xixón	Nº de verificación: 11341440627041505136
	 Puede verificar la autenticidad de este doc. en www.gijon.es/cev
Datos del expediente:	Asunto:
004040/2017 Aprobación programa-proyecto-gasto FMSS	Becas Comedor 2017/2018
Datos del documento:	
Tramitador: División de Acción Social - FMSS	
Emisor:	
Fecha Emisión: 20/06/2017	
Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
Destinatario:	
FUNDACION MUNICIPAL SERVICIOS SOCIALES	
CALLE PALACIO VALDES, 2	
33207 - GIJON	
 NT000000030001000016160	

NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN

"En virtud de lo acordado por la Presidenta de la Fundación Municipal de Servicios Sociales, le comunico la siguiente Resolución, dictada en la fecha que se expresa:"

ANTECEDENTES:

PRIMERO.- Mediante acuerdo de la Junta Rectora de la Fundación Municipal de Servicios Sociales de fecha 11 de abril de 2017 (BOPA nº 95 de 26 de abril de 2017, se aprobó la convocatoria de las Becas de Comedor escolar de la Fundación para alumnos de la segunda etapa de educación infantil y enseñanza primaria de colegios públicos y concertados de Gijón, para el curso 2017/2018 y se autorizó el gasto para financiar dicha convocatoria con cargo a la aplicación presupuestaria G23 23120 22723 "Ayudas en el ámbito escolar. Infancia y Mujer" del presupuesto de gastos de la Fundación.

SEGUNDO.- El plazo de presentación de solicitudes de Beca de comedor escolar para el curso 2017/2018 finalizó el día 11 de mayo de 2017.

TERCERO.- De conformidad con lo previsto en la cláusula 9ª del texto de la convocatoria, por la comisión técnica se ha llevado a cabo la valoración de las solicitudes presentadas en atención a las circunstancias socio-económicas acreditadas por los interesados en el momento de formular su solicitud. Seguidamente, desde la División Operativa de Acción Social de la Fundación, se ha emitido Informe de fecha 16 de junio de 2017, con propuesta de aprobación de la lista provisional de Becas comedor concedidas, las denegadas, y las pendientes de subsanar documentación adjunta al mismo, informe que figura en el expediente de razón.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO: El artículo 13 l) de los vigentes Estatutos, en cuanto a la competencia de la Presidencia para resolver.

SEGUNDO: La convocatoria de Becas de Comedor escolar para alumnos de la segunda etapa de educación infantil y enseñanza primaria de colegios públicos y concertados de Gijón, para el curso 2017/2018 aprobadas por acuerdo de la Junta Rectora de la Fundación Municipal de Servicios Sociales de fecha 11 de abril de 2017 (BOPA nº 95 de 26 de abril de 2017, y específicamente, la Base 9ª de la citada convocatoria.

TERCERO: El artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y la cláusula nº 9 de la convocatoria, apartado 4, que establecen un plazo de diez días hábiles a contar desde la publicación del anuncio en el tablón de anuncios de la Fundación Municipal de Servicios Sociales, para la subsanación de la documentación y/o la presentación de alegaciones por parte de los interesados a los que se les requiera, con indicación de que de no subsanar la falta o acompañar los documentos preceptivos, se tendrá a las personas referidas por desistidas de su petición.

CUARTO: Resulta aplicable el artículo 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como el artículo 94 de la citada Ley

VISTO el expediente de razón

La Presidencia RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar la lista provisional de Becas de comedor concedidas, denegadas, y pendientes de subsanar documentación, que figura como Anexo a la presente Resolución, debidamente diligenciado.

SEGUNDO.- Publicar la mencionada lista provisional en el tablón de anuncios de la Fundación Municipal de Servicios Sociales (calle Palacio Valdés, nº2 de Gijón), en los tabloneros de anuncios de los Centros Municipales Integrados y en la página web del Ayuntamiento de Gijón (www.gijon.es).

Lo que se publica concediendo un plazo de 10 días hábiles a contar desde la publicación del anuncio en el tablón de anuncios de la Fundación Municipal de Servicios Sociales, sin perjuicio de la publicación adicional en otros medios, para la subsanación de la documentación y/o presentación de alegaciones, con indicación de que de no subsanar la falta o acompañar los documentos preceptivos, se tendrá a las personas por desistidas de su petición.